



El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) aprobó el “Acuerdo para Reglamentar las Disposiciones del Código Electoral en materia de Candidaturas Comunes”, con lo cual se le da una mayor certeza a esta nueva figura.

En sesión extraordinaria del IEM también se aprobaron los 54 movimientos que se registraron en los 117 comités distritales y municipales de éste órgano electoral, del 10 de julio a la fecha.

De estos cambios, 28 fueron por renuncia, 11 no aceptaron el cargo, uno falleció y 19 movimientos más se dieron debido a que no cumplieron con los requisitos de ley para desarrollarse como funcionarios electorales; 38 fueron hombres y 15 mujeres. Estos movimientos representan el cuatro por ciento del total de los mil 428 funcionarios designados.

De igual manera, se aprobó el registro de cuatro aspirantes a observadores electorales que cumplieron ya con los requisitos establecidos por la Ley, sin embargo, el plazo para el registro vence hasta 27 de octubre.

Además, la Secretaría General informó que se confirmaron los acuerdos del IEM impugnados por el PRD y Convergencia en relación a las modificaciones al Reglamento de Fiscalización del Instituto, la solicitud del retiro de propaganda electoral a los 113 ayuntamientos y sobre el Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Específicas de los Partidos Políticos para este 2007.

En relación al acuerdo sobre las Candidaturas Comunes se estableció que aunque dos o más partidos registren a un candidato común, no deberán exceder los topes de campaña, ni sus tiempos en medios de comunicación y espacios públicos designados por el IEM a cada partido. El informe de gastos lo deberá presentar sólo uno de los partidos que postulen a candidatos comunes, pero se fiscalizará a cada uno de ellos por separado.

Para contabilizar los votos para las listas plurinominales, la elección de gobernador no aportará votos a los partidos, sólo a los candidatos; mientras que la de diputados de mayoría relativa, si el votante cruza únicamente el emblema de un partido se contabilizará el voto a favor del mismo, si cruza los emblemas de todos los partidos que apoyan al candidato en común, el voto sólo contará a favor del aspirante.

En el caso de las alcaldías, si el votante cruza el emblema de un partido, se contará el voto a favor del mismo y si cruza los emblemas de los partidos que apoyan a la candidatura común, se contabilizará el voto a favor de la misma únicamente.

Para distribuir las diputaciones y regidurías plurinominales, se tomarán en cuenta únicamente los votos a favor de los partidos, no de las candidaturas comunes y en caso de las segundas, se sumarán los votos de los partidos que apoyen a una planilla común para ocupar estos espacios.